ADICIONAL Y PRORROGA No 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO MC-SEG-02330-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y DIGITAL GROUP MARKETING S.A.S representada legalmente por LUZ KARIME TORRADO BLANCO.

Entre los suscritos, a saber: **JULIO CESAR SILVA RINCON , mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 13.488.401 expedida en Cúcuta, Norte de Santander, en calidad de Secretario General de la Gobernación del Departamento de Norte de Santander nombrado mediante Decreto No. 000001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 13293 del 02 de enero de 2024**, y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra; **DIGITAL GROUP MARKETING S.A.S**, NIT **901393579-6** representada legalmente por **LUZ KARIME TORRADO BLANCO,** Identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.094.582.071** quien actúa a nombre propio y afirma hallarse legalmente capacitada para ejecutar el objeto contractual, sin conflictos de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y quien en lo sucesivo y para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente adicional, conforme las siguientes consideraciones: **1).** Que el día 26 de junio del 2025 se suscribió el contrato de suministro No. MC-SEG-02330 del 26 de junio de 2025 iniciando la ejecución del contrato el 26 de junio de 2025. **2).** Que el valor del contrato para efectos legales y fiscales se pactó por la suma **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000) M/CTE** MONEDA LEGAL COLOMBIANA, incluido IVA. **3).** Desde el ejercicio del apoyo a la supervisión del contrato No. MC-SEG-02331 del 26 de junio de 2025 cuyo objeto corresponde al SUMINISTRO DE DISTINTIVOS COMO MEDALLAS, PLACAS DE RECONOCIMIENTO, CARPETAS DE CUERO REPUJADOS, LIBROS DE ACTAS DE POSESIONES, HABLADORES EN ACRILICO Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS REQUERIDOS PARA LOS EVENTOS QUE REALIZA LA OFICINA DE IMAGEN CORPORATIVA Y PROTOCOLO DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER A la fecha, 26 de noviembre de 2025, su ejecución muestra el siguiente detalle, según lo registrado en el inventario de consumo del SOFTWARE PORTAL TNS ALMACEN con fecha del 26 de noviembre de 2025; los recursos ejecutados ascienden a la suma de $ 136.684.743 que corresponden a un 97.63% del valor del contrato. Del suministro realizado por el contratista se debe decir que corresponde con las solicitudes entregadas a este desde el ejercicio de la supervisión del contrato luego de identificar los distintos eventos a satisfacer en cada una de las dependencias que conforman las distintas Secretarías de Despacho de la Gobernación de Norte de Santander. En virtud de lo antes expuesto y con el fin seguir dando cumplimiento a las diferentes acciones y actividades encaminadas a lograr los objetivos institucionales y legales, se hace necesario el adicional de los servicios de distintivos de medallas, placas de reconocimiento, carpetas de cuero repujado, libros de actas de posesiones, habladores en acrílico y demás elementos necesario para que continúen ayudando al desarrollo de los diferentes eventos (reuniones, talleres, socialización, mesas de trabajos, audiencias públicas, encuentros, capacitaciones, integración, concursos, celebraciones de fechas ambientales, comités, agendas, entre otros) que desarrollará la Gobernación en la presente vigencia con ocasión del cumplimiento de su plan de desarrollo.**4)** Que, la ejecución del contrato desde su fecha de inicio hasta hoy se ha realizado conforme a las necesidades de la etapa previa al inicio de los juegos, por lo cual se asegurar la continuidad de los mismos y más en la presente semana que es donde los servidores públicos están

jugando.**5). Así las cosas, desde la supervisión se dejó de presente al ordenador del gasto, que el contrato N° MC-SEG-02330 del 26 de junio de 2025 cuyo objeto corresponde al SUMINISTRO DE DISTINTIVOS COMO MEDALLAS, PLACAS DE RECONOCIMIENTO, CARPETAS DE CUERO REPUJADOS, LIBROS DE ACTAS DE POSESIONES, HABLADORES EN ACRILICO Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS REQUERIDOS PARA LOS EVENTOS QUE REALIZA LA OFICINA DE IMAGEN CORPORATIVA Y PROTOCOLO DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER requiere un adicional para seguir con la correcta ejecución del contrato. 6).** En virtud de lo antes expuesto y con el fin seguir dando cumplimiento a las diferentes acciones y actividades encaminadas a lograr los objetivos institucionales y legales, se hace necesario el adicional y prorroga de los servicios de elementos y productos promocionales de la región para los diferentes eventos que realiza la gobernación de Norte De Santander. **7).** Que, el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL establece respecto de la Adición de contratos estatales en su parágrafo que*: "En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. La presente adición no supera en cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado SMMLV*." Además, El plazo de ejecución del contrato estatal, es un elemento accidental del mismo en razón a que, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. Por consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. Las prórrogas a los contratos estatales no están prohibidas por el régimen legal ni reglamentario. La prórroga tiene su fundamento legal en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio. **8).** Por lo anteriormente expuesto las partes consideran necesario suscribir el ADICIONAL Y PRORROGA No. 1. al Contrato de Prestación de Servicios N° **MC-SEG-02330 del 26 de junio de 2025 cuyo objeto corresponde al SUMINISTRO DE DISTINTIVOS COMO MEDALLAS, PLACAS DE RECONOCIMIENTO, CARPETAS DE CUERO REPUJADOS, LIBROS DE ACTAS DE POSESIONES, HABLADORES EN ACRILICO Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS REQUERIDOS PARA LOS EVENTOS QUE REALIZA LA OFICINA DE IMAGEN CORPORATIVA Y PROTOCOLO DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER** de acuerdo con las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** ADICIONAL Y PRORROGA No. 01 al Contrato de Suministro No. **MC-SEG-02330 del 26 de junio de 2025** cuyo objeto corresponde la SUMINISTRO DE DISTINTIVOS COMO MEDALLAS, PLACAS DE RECONOCIMIENTO, CARPETAS DE CUERO REPUJADOS, LIBROS DE ACTAS DE POSESIONES, HABLADORES EN ACRILICO Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS REQUERIDOS PARA LOS EVENTOS QUE REALIZA LA OFICINA DE IMAGEN CORPORATIVA Y PROTOCOLO DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER,

ADICIONAL Y PRORROGA No 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO MC-SEG-02330-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y DIGITAL GROUP MARKETING S.A.S representada legalmente por LUZ KARIME TORRADO BLANCO.

CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIONAR Adiciónese al valor inicial del contrato **No. MC-SEG-02330-2025** por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000) para lo cual se tendrá que el valor total del contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($210.000.000) IVA INCLUIDO: La presente adición será con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 00006108 del 20 de noviembre de 2025. CLAUSULA TERCERA.** el plazo de ejecución será prorrogado por dos (02) meses partir de la fecha siguiente a la terminación del mismo, es decir hasta el 28 de febrero de 2026. **CLÁUSULA CUARTA. AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía que ampara la presente adición al contrato de Prestación de Servicios en los términos del presente documento y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 a la norma que la modifique o sustituya. **CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución, requiere la expedición de un nuevo registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte del Departamento. **CLÁUSULA SEXTA. INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA:** Las demás clausulas, permanecerán vigentes, sin sufrir variación alguna. Para constancia de firma ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.